

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de septiembre de 2022, aprobó la modificación de los precios públicos establecidos por la prestación de servicios de la Delegación de Deportes, cuyo texto definitivo queda como sigue.

PRECIOS PÚBLICOS EXIGIBLES POR LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Artículo 1. *Objeto.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula los precios públicos y sus normas de gestión por los servicios que presta la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. La contraprestación económica por dichos servicios tiene carácter de precio público por constituir aquellos una prestación de servicios objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en los mismos ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente acuerdo será de aplicación en todos los servicios y centros deportivos municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra así como en las actividades y eventos deportivos prestados por éste que se realicen fuera de los centros deportivos referidos.

No será de aplicación esta normativa a las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de las obras o por la prestación de servicios deportivos a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que utilicen los centros deportivos o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En los casos de los menores de edad, se considerarán obligados al pago los padres o tutores legales de los mismos.

Será considerado responsable subsidiario del pago de los precios públicos correspondientes, el solicitante del servicio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

Artículo 4. *Devengo del precio público.*

Con carácter general, el devengo del pago de los precios públicos, nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se concede la utilización de las instalaciones deportivo-recreativas.

Y en particular, la obligación de pago surge en los siguientes casos:

- Con la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate, en el supuesto de precios públicos por participar en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Con la confirmación, por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de la reserva de instalación concedida, en el supuesto de precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas municipales, ya sea de forma esporádica o continuada.
- Al obtener la condición de usuario, en el supuesto de realización de actividades deportivo-recreativas en las instalaciones municipales.

Artículo 5. *Administración y modalidades de pago.*

La Administración y cobro de los precios públicos se realizará por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o por las entidades colaboradoras que se designen al efecto.

Podrá efectuar el pago cualquier persona con independencia de que tenga o no la condición de usuario.

Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de las actividades y servicios deportivos municipales:

- Directamente en las entidades colaboradoras y en las cajas y entidades autorizadas mediante Carta de pago.
- Pago con tarjeta bancaria a través de TPV
- A través de la web «<http://deportes.alcalaguadaira.org/cgi-bin/inFini>».
- A través del monedero electrónico. El monedero electrónico permite a la persona interesada realizar un depósito con la naturaleza de anticipo de hasta 150 €, previo ingreso en una entidad colaboradora, para realizar pagos por la prestación de algunos de los servicios deportivos municipales. Para su cancelación, el titular del monedero tendrá que realizar una solicitud en modelo normalizado, siempre que no esté sujeto el importe a una subvención con un objeto definido.

Artículo 6. *Procedimiento de pago. Gestión de tarifas.*

6.1. Normas de pago de carácter general:

- Cualquier tipo de pago que se realice, único o periódico, deberá efectuarse, en todo caso, con carácter previo al momento del uso o disfrute del servicio o la actividad.
- En el supuesto de inscripciones o reservas realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban empezar a surtir efecto el año siguiente, el precio aplicable será en todo caso el establecido en los precios públicos vigentes en relación al año/fecha en que se desarrolle el servicio o la actividad objeto de la inscripción.
- En todos los casos será necesario presentar el justificante de abono en los periodos establecidos.
- El pago de los precios públicos por actividades y servicios deportivos se establecen como anticipados, debiendo abonarse íntegramente el periodo de la actividad o servicio solicitado. Los pagos por las renovaciones de programas o actividades deberán haberse realizado antes del día 12 del mes anterior al del periodo de referencia.
El pago primero o único se hará en el momento de la inscripción.
- En las actividades de carácter periódico se podrá establecer la obligatoriedad de abonar una matrícula adicional a la primera cuota periódica. El pago de la matrícula no garantiza tener plaza en la actividad reservada durante toda la temporada si se produce el impago de una cuota. Del mismo modo podrá habilitarse lista de espera de aquellas personas que no hayan podido acceder a la actividad concreta.

- f) El periodo de pago para los diferentes eventos en el que la Delegación de Deportes organice o colabore quedará estipulado en sus concretas publicaciones (Juegos Deportivos Municipales, competiciones, carreras, etc)

6.2. Garantía en reserva para eventos y espectáculos:

Los organizadores de eventos o espectáculos abonarán por anticipado un 10% de la valoración económica del uso autorizado. Esta garantía se reintegrará al usuario descontándose del pago previo.

Dicha garantía no será reintegrada cuando el usuario:

- No haya realizado el pago total del uso con una antelación mínima de 15 días. Este periodo de antelación podrá ampliarse a 30 días, en consideración a los trabajos previos que haya de realizar el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Desista del uso del centro deportivo y no lo haya comunicado con la antelación mínima fijada anteriormente. En este caso, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra considerará el uso realizado y facturable, y la totalidad de la garantía será aplicada a la misma, quedando minorada la deuda.

6.3. Pagos correspondientes al uso continuado:

- El usuario abonará los usos correspondientes a lo que resta del mes en curso desde el momento de la reserva.
- En los sucesivos meses, el usuario deberá abonar por anticipado la totalidad del importe de uso del mes con una antelación mínima de 10 días al inicio de ese mes.

6.4. Las normas de pago específicas para las actividades de formación deportiva, juegos deportivos y diferentes eventos y actividades desarrolladas por la Delegación de Deportes o en las que esta participe en su organización de forma directa o indirectamente, serán determinadas específicamente en cada convocatoria o anuncio concreto, que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en la página web habilitada por la Delegación de Deportes «<http://deportes.alcalaguadaira.org/cgi-bin/inFini>».

Artículo 7. Exenciones.

Sobre el precio público establecido sólo se aplicaran las siguientes exenciones:

- a) Las actividades propias y/u organizadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, incluyendo en este apartado convocatorias oficiales de acceso a empleo público, actividades deportivas dentro del ámbito profesional de determinados cuerpos de empleados públicos –Policía Local, Protección Civil, Bomberos y similares, siempre que los servicios desarrollados sean en el municipio de Alcalá de Guadaíra.
- b) Las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y/o las promovidas por las federaciones y entidades deportivas, vecinales o cualquier otra de carácter no lucrativo cuando organicen actividades y eventos deportivos en colaboración con el Ayuntamiento, previo convenio entre las partes.
- c) La cesión de espacios a los partidos políticos, en virtud de la normativa electoral.
- d) Las entidades promotoras de eventos de especial interés general o deportivo, utilidad pública o actividades benéfico-sociales, previa resolución expresa de la persona titular de las competencias de la Delegación de Deportes y sólo en referencia a las instalaciones gestionadas directamente por el Ayuntamiento.
- e) Deportistas de alto rendimiento (acreditado mediante Boletín Oficial).
- f) Las entidades deportivas que hagan uso de las instalaciones de conformidad con lo estipulado en las diferentes convocatorias (AFD y Federados) insertas en el Reglamento de organización y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Con independencia de las exenciones a las que puedan acceder, las entidades usuarias asumirán las obligaciones que se determinen de acuerdo con la actividad desarrollada.

Artículo 8. Bonificaciones.

8.1. Beneficiarios.

Se establece un régimen de bonificaciones para los usuarios consistente en una reducción del importe establecido en las diferentes tarifas. Será requisito que los beneficiarios de bonificaciones se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y no tener deudas pendientes de pago, incluidos los reintegros de subvenciones y/o convenios.

En caso de que el beneficiario sea un menor de edad deberán ser sus padres o tutores legales los que se encuentren al corriente de pago.

Las bonificaciones serán aplicables a las Actividades de Formación Deportiva (AFD), siempre y cuando se detalle de forma expresa en sus convocatorias específicas, en caso contrario no se encuentran bonificadas.

8.2. Tipos de bonificaciones.

8.2.1. Familia numerosa categoría general (bonificación del 50% sobre la cuota):

- La integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- Se equiparan a familia numerosa las familias constituidas por:
 - a) Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.
 - b) Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.
 - c) El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal. En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos. En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de convivencia.
 - d) Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.
 - e) Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.
 - f) El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

8.2.2. Familia numerosa categoría especial (bonificación del 60% sobre la cuota).

- Las unidades familiares numerosas con cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

- Las unidades familiares con cuatro hijos se clasificarán en la categoría especial cuando sus ingresos anuales de las mismas, divididos por el número de miembros que las componen, no superen en cómputo anual el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte.

- 8.2.3. Personas titulares de la «Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco» o pensionistas (bonificación del 50% sobre la cuota).
- 8.2.4. Personas con diversidad funcional (bonificación del 50% sobre la cuota).

Persona con diversidad funcional: Persona que ostenta problemas que afectan a la estructura corporal, limitaciones para llevar a cabo acciones cotidianas y dificultades para mantener relaciones sociales con los iguales, con una valoración certificada del 33% o superior.

- 8.2.5. Personas en riesgo de exclusión social (bonificación del 100% sobre la cuota).

Para la valoración de las personas en riesgo de exclusión social se tendrá en cuenta el criterio seguido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, que determinará que personas cumplen este criterio. El mismo se acreditará mediante valoración de servicios sociales emitida previa solicitud de la Delegación de Deportes una vez haya sido presentada la solicitud por el interesado y éste manifieste encontrarse en situación de riesgo de exclusión social.

8.2.6. Participante cuando se trate de un segundo y tercer miembro de la unidad familiar inscrito en alguna actividad (bonificación del 20% sobre la cuota).

- 8.2.7. Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al doble del IPREM (bonificación del 100% sobre la cuota).

Deberán entregar en Delegación de Deportes junto con la inscripción la siguiente documentación:

- Nómina del último mes de los mayores de edad empadronados en el domicilio que estén trabajando por cuenta ajena, o el último trimestre del IRPF en caso de ser autónomo.
- En caso de desempleo, los mayores de edad de la unidad familiar han de aportar: Tarjeta de demanda de empleo (SAE), certificado de percepción o no percepción de prestación de desempleo (SEPE y certificado de la Seguridad Social INSS) sobre percepción o no percepción de pensiones o prestaciones de cualquier miembro de la unidad familiar.

8.2.8. Centro de Medicina Deportiva, reconocimientos básicos o completos realizados a grupos de más de 10 miembros (bonificación del 50% sobre la cuota).

Tabla resumen bonificaciones

<i>Concepto</i>	<i>Bonificación</i>
Familia numerosa categoría especial.	60%
Familia numerosa categoría general.	50%
Personas titulares de la «Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco» o pensionistas.	50%
Personas con diversidad funcional.	50%
Personas en riesgo de exclusión social.	100%
Participante cuando se trate de un segundo y tercer miembro de la unidad familiar inscrito en alguna actividad.(Unidad Familiar: Toda aquella persona inscrita en el padrón de habitantes en el mismo domicilio).	Bonificado el segundo o tercer, etc., miembro con 20%.
Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al doble del IPREM	100%
Centro de Medicina Deportiva, reconocimientos básicos o completos realizados a grupos de más de 10 miembros.	50%

Las bonificaciones son incompatibles entre sí, y cuando puedan concurrir más de una se aplicará la mayor.

Artículo 9. *Solicitudes de bonificaciones.*

La concesión de las bonificaciones se iniciará con la demanda de la misma por el usuario, persona física o jurídica, que la realice por sí misma o en representación de otra, de cualquier nacionalidad y con capacidad de obrar. Toda bonificación habrá de tramitarse mediante solicitud normalizada adaptada al tipo de bonificación específica.

La solicitud llevará la autorización explícita del usuario para que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra pueda recabar los datos al Servicio de Gestión Tributario de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Igualmente se podrá incluir la dirección de correo electrónico para que se efectúen las notificaciones del procedimiento por ese medio.

A los impresos de solicitud normalizados, se les adjuntarán los diversos documentos acreditativos de la condición de beneficiario vigente y actualizado. Cuando se presente copia deberá exhibirse el original para comprobar su veracidad.

De los documentos que se relacionan, según el tipo de bonificación que se trate, se exigirán los necesarios para justificar la situación que se bonifica:

- D.N.I.
- C.I.F.
- Pasaporte, Tarjeta de Residencia y, en los casos necesarios Libro de Familia.
- Título de Familia Numerosa.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado de discapacidad o minusvalía, actualizado.
- Documento acreditativo del registro oficial para asociaciones y entidades deportivas.
- Documento acreditativo de la condición de partido político.
- Documento acreditativo de la condición de centro educativo (público, privado o concertado).
- Documentos que acrediten la situación de especial dificultad económica.
- Documento referente a nómina del último mes de los mayores de edad empadronados en el domicilio que estén trabajando por cuenta ajena, o el último trimestre del IRPF en caso de ser autónomo.
- En caso de desempleo, los mayores de edad de la unidad familiar han de aportar: Tarjeta de demanda de empleo (SAE), certificado de percepción o no percepción de prestación de desempleo (SEPE y certificado de la Seguridad Social INSS) sobre percepción o no percepción de pensiones
- Documento acreditativo que justifique el especial interés, general o deportivo, la utilidad pública o el carácter benéfico-social (Informe de la Delegación competente del Ayuntamiento o de la Delegación Municipal).
- Documento acreditativo que justifique el desarrollo de la actividad en régimen de colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante, o que se solicite por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Artículo 10. *Procedimiento para solicitar la bonificación.*

1. Cumplimentar el impreso de solicitud, firmado y acompañado de los documentos justificativos, exhibiendo los originales para comprobar la veracidad de las copias que se adjuntan.

2. Presentar la solicitud en la Delegación de Deportes durante el horario de atención al público establecido o electrónicamente «<http://deportes.alcalaguadaira.org/cgi-bin/inFini>», proceder al registro del usuario y aportar la documentación necesaria en cada caso, que posteriormente será cotejada por la Delegación de Deportes para poder validar la situación concreta de cada usuario.

3. En caso de solicitudes que carezcan de los datos básicos y/o no se aporte la documentación necesaria para la determinación de la bonificación, la Delegación de Deportes requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane los mismos. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su solicitud.

4. Los servicios administrativos de la Delegación de Deportes comprobarán la formalización al completo de la solicitud, que se adjunta toda la documentación exigible, y que la misma es suficiente para conceder la bonificación solicitada, procediendo el Director a firmar la conformidad de la solicitud, fechando la misma, aplicándose entonces la bonificación directamente en la aplicación informática de gestión del centro deportivo.

Artículo 11. *Efectos.*

Los efectos de la concesión de las bonificaciones se producen, con carácter general, desde la presentación de la solicitud, surtiendo sus efectos hasta la finalización del servicio o actividad bonificada y, en todo caso, hasta la finalización de la temporada en curso.

Artículo 12. *Impagos.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de esta normativa existe la obligación del pago previo del precio público con carácter general. Su incumplimiento conlleva que se considere al usuario deudor del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y las deudas por los impagos de las cuotas se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de abonado o usuario y, en su caso de alumno de las actividades, no podrá acceder a los servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (cursos, alquileres, servicios, etc) aquel usuario que tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Artículo 13. *Devolución del precio público.*

1. No procederán las devoluciones de las tarifas públicas abonadas, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago:

- a) El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.
- b) No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.
- c) Por enfermedad grave del usuario que le dificulte la práctica deportiva, debidamente justificada mediante certificado médico y siempre que sea solicitado con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad, según criterio técnico.
- d) Cuando el usuario cambie de turno en los periodos de renovación, y el nuevo tenga menos sesiones semanales que el anterior. Si se ha hecho uso de los servicios o actividades, en ningún caso se devolverá el importe total o parcial de la Matrícula.

2. También serán motivo de devolución los ingresos indebidos como consecuencia de errores de pago cometidos por parte del usuario o abonado, y que consistan en pagos duplicados, abonos de superior cuantía a la debida u otros de similar naturaleza.

3. Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe del precio público no utilizado. Los importes que no puedan ser compensados por estas circunstancias, podrán ser devueltos al interesado, al considerarse causa no imputable al obligado al pago.

4. La devolución del precio público podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas. El cálculo del importe de cada sesión se obtendrá por dividir el precio mes entre el número de sesiones que se puedan disfrutar ese mes.

Artículo 14. *Solicitud de devolución.*

Las solicitudes de devolución de precios públicos, con carácter general, serán a instancia de los interesados, quienes personalmente o por representación, instarán la misma mediante solicitud normalizada, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

- D.N.I., C.I.F., Pasaporte, Tarjeta de Residencia y, en los casos necesarios Libro de Familia,
- Documentos acreditativos de los pagos realizados.
- Documento acreditativo de la c/c donde realizar el reintegro.
- Cualquier otra documentación que fundamente las alegaciones del reclamante. Cuando se presente copia deberá exhibirse el original para comprobar su veracidad.

Artículo 15. *Procedimiento para solicitar la devolución.*

1. Cumplimentar el impreso de solicitud firmado y acompañado de los documentos justificativos y exhibiendo los originales para comprobar la veracidad de las copias que se adjuntan.

2. Presentar la solicitud por cualquiera de los medios habilitados conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En aquellas solicitudes que carezcan de los datos básicos y/o no se aporte la documentación necesaria para la determinación de la bonificación, la Delegación de Deportes requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane los mismos. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su solicitud.

3. La Delegación de Deportes tramitarán las solicitudes remitidas y se someterá a la resolución del órgano competente, notificándose la misma al interesado.

Artículo 16. *Efectos.*

La solicitud de devolución podrá ser estimada o desestimada de forma total o parcial.

Artículo 17. *Tabla de precios públicos.*

El importe de los precios públicos regulados en esta normativa se establece en euros. El usuario realizará los pagos en esta moneda. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no soportará ningún tipo de gastos de conversión monetaria si el origen de los fondos fuera en moneda distinta al euro. Igualmente, no se asumirán las diferencias de gastos de conversión que pudieran producirse como consecuencia de devolución de precios públicos.

En el supuesto de apertura de nuevos espacios deportivos, que no tengan establecidos una tarifa determinada, se aplicarán los precios públicos exigibles por la utilización de otros espacios ya existentes con similar aforo, dimensión y/o prestaciones hasta la aprobación de los precios públicos correspondientes.

A las tarifas que constan en estas tablas se le añadirá el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido vigente en cada momento en aquellos supuestos que les sea de aplicación y estén excluidos de la exención del artículo 20.1.13º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Así como cualquier otro impuesto que fuera de aplicación según la legislación en vigor.

A) ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

<i>Instalación</i>		<i>Precio/hora</i>
Pista de tenis	Con luz	5,00 €
	Sin luz	2,50 €
Pista polideportiva (aire libre)	Con luz	5,00 €
	Sin luz	2,50 €
Pista petanca	Con luz	5,00 €
	Sin luz	2,50.-€
Pista de padel	Con luz	5,40 €
	Sin luz	3,00 €
Campo de fútbol 7	Con luz	5,00 €
	Sin luz	2,50 €
Campo de fútbol 11	Con luz	10,00 €
	Sin luz	5,00 €
Sala deportiva cubierta	Con luz	5,00 €
	Sin luz	2,50 €

* Las franjas de tiempo inferior a 1 hora se computarán proporcionalmente en relación al precio estipulado para 1 hora.

B) SESIONES DE FITNESS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN SECO.

<i>b.1. Sala musculación y fitness libre.</i>	<i>Precio público</i>
Abono mensual	20 €/mes
Bono de 10 accesos	15,00 €
Acceso individual	3 €/acceso

<i>b.2 Sesiones de fitness o actividades dirigidas en centros deportivos municipales (actividades dirigidas en sala o pabellón)</i>	<i>Precio público</i>
2 sesiones semanales	12,50 €/mes
3 sesiones semanales	15 €/mes
5 sesiones semanales	18 €/mes

C) CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA.

<i>Concepto</i>	<i>Precio público</i>
Espirometría basal (1 sesión)	5,00 €
Espirometría basal (Bono 10 sesiones)	40,00 €
ECG (Electrocardiograma) (1 sesión)	10,00 €
ECG (Electrocardiograma Bono 10 sesiones)	82,00 €
Composición corporal	25,00 €
Prueba de esfuerzo	50,00 €
Sesión de rehabilitación (1 sesión)	13,00 €
Sesión de rehabilitación (Bono 10 sesiones)	100,00 €
Reconocimiento médico deportivo básico	10,00 €
Reconocimiento médico deportivo completo	60,00 €

D) PISCINA DE VERANO.

<i>Concepto</i>	<i>Precio público</i>
D.1. Baño lúdico (las tarjetas y abonos individuales y familiares mensuales y de temporada, solo permitirán el acceso tres días a la semana: martes, jueves y sábados o miércoles, viernes y domingos).	
Entrada única laboral menores de 5 a 18 años	3,00 €
Entrada única laboral mayores 18 años	3,50 €
Entrada única sábados, domingos y festivos menores	3,50 €
Entrada única sábados, domingos y festivos mayores	4,00 €
Abono individual mensual menores 18 años	17,50 €
Abono individual mensual mayores 18 años	22,50 €
Abono individual temporada menores 18 años	32,50 €
Abono individual temporada mayores 18 años	40,00 €
Tarjeta familiar mensual	32,50 €
Tarjeta familiar temporada	57,50 €
D.2. Cursos natación.	
Menores de 16 años 2 sesiones semanales	28,00 €
Menores de 16 años 3 sesiones semanales	42,00 €
Mayores de 16 años 2 sesiones semanales	30,00 €
Mayores de 16 años 3 sesiones semanales	45,00 €
Bebés curso de 8 sesiones ½ hora	25,00 €

<i>Concepto</i>	<i>Precio público</i>
D.3. Natación terapéutica.	
Menores de 16 años 2 sesiones semanales	28,00 €
Menores 16 años 3 sesiones semanales	40,00 €
Mayores 16 años 2 sesiones semanales	31,00 €
Mayores 16 años 3 sesiones semanales	48,00 €
D.4. Aquarobic y otras A.D.	
3 sesiones semanales	35,00 €

E) PISCINAS CUBIERTAS.

<i>Modalidad</i>	<i>Precio público</i>
E.1. Cursos.	
Menores de 16 años 2 sesiones semanales	28,00 €
Menores de 16 años 3 sesiones semanales	42,00 €
Mayores de 16 años 2 sesiones semanales	30,00 €
Mayores de 16 años 3 sesiones semanales	45,00 €
Bebés curso de 8 sesiones ½ hora	25,00 €
E.2. Natación terapéutica.	
Menores de 16 años 2 sesiones semanales	28,00 €
Menores 16 años 3 sesiones semanales	40,00 €
Mayores 16 años 2 sesiones semanales	31,00 €
Mayores 16 años 3 sesiones semanales	48,00 €
E.3. Aquarobic y otras A.D.	
3 sesiones semanales	35,00 €
E.4. Otros	
Cuota de mantenimiento de la plaza (sólo una mensualidad)	10,00 €
E.5. Bonos y abonos de nado libre.	
Bono de 1 sesión	3,5 €
Bono de 5 sesiones	15,00 €
Bono de 10 sesiones	30,00 €
Abono mensual	35,00 €

F) ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA.

<i>AFD</i>	<i>Precio público</i>
Baloncesto	12,00 €/mes
Voleibol	12,00 €/mes
Fútbol Sala	10,00 €/mes
Quad Rugby	20,00 €/mes
Fútbol	17,00 €/mes
Padel	20,00 €/mes
Voley Playa	15,00 €/mes
Natación	28,00€/mes
Karate	15,00 €/mes
Luchas Olímpicas	10,00 €/mes
Gimnasia	12,00 €/mes
Gimnasia Acrobática	12,00 €/mes
Gimnasia Rítmica	18,00 €/mes
KickBoxing	10,00 €/mes
Tenis	18,00 €/mes
Bádminton	13,00 €/mes
Atletismo	10,00 €/mes
Patín	10,00 €/mes
Ajedrez	10,00 €/mes
Ciclismo	10,00 €/mes
Escalada	12,00 €/mes
Kayak	10,00 €/mes
Tiro con arco	15,00 €/mes
Tenis de mesa	10,00 €/mes
Calistenia	12,00 €/mes
Taekwondo	15,00 €/mes
Crossfit	12,00 €/mes
Multideporte	10,00 €/mes
Zumba	12,00 €/mes
Deportes Urbanos	12,00 €/mes
Yoga	10,00 €/mes
Boxeo	15,00 €/mes

Disposición final.

Las modificaciones introducidas en virtud del anterior acuerdo en los precios públicos por la prestación de servicios deportivos por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que haya dictado el acto administrativo impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos de la entrada en vigor del acuerdo y para general conocimiento

En Alcalá de Guadaíra a 20 de septiembre de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-6059

ALCOLEA DEL RÍO

Considerando que el artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, habilita a estos últimos para autorizar el matrimonio civil.

Atendiendo a que está prevista para el próximo día 15 de Septiembre de 2022, la celebración de matrimonio civil en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Alcolea del Río y siendo voluntad de los contrayentes que el miembro de la Corporación que intervenga en la mencionada celebración sea el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio González Duarte.

Vistos los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que permiten efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, así como el artículo 44 del precitado Reglamento que exige que todas las delegaciones se efectúen mediante decreto del Alcalde, y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, he resuelto:

Primero. Delegar de forma especial en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio González Duarte, a fin de que me sustituya en mis atribuciones para la celebración y autorización del matrimonio civil, de don José Miguel Salguero Fernández y doña Fátima Desiré González García, que se celebrará el día 15 de septiembre de 2022 a las 19:00 horas, en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Alcolea del Río.

Segundo. Notifíquese a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión ordinaria a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ante mí, la Secretaria que doy fe.

En Alcolea del Río a 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

36W-6023

ARAHAL

Convocatoria de ayudas y subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros de contenido histórico sobre la localidad de Arahal en el año 2022.

BDNS (identif.): 650173.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650173>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán optar a la condición de beneficiarias de estas subvenciones los autores y las autoras cuyas obras cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser redactada en lengua castellana, con carácter original e inédito.
2. Tratar, temáticamente, aspectos relevantes de la historia de la localidad de Arahal.
Para participar en la concurrencia competitiva es de obligado cumplimiento el alcanzar, al menos, 15 puntos según el baremo de la disposición octava de estas bases.
3. Ser resultado de un trabajo de investigación académico previo, desarrollado bajo parámetros de una publicación de corte científico. Se procurará que el texto no sea una mera transcripción de tesis doctorales (o, en su defecto, de trabajos de fin de grado, fin de máster, tesis de posdoctorado o estudios de índole científico-técnica a cargo de profesionales e investigadores del ramo), debiendo adoptar el carácter de monografías para su publicación.
4. Ser publicada en el plazo improrrogable de un año tras la concesión de la subvención, y ser apta para ser publicada en soporte papel y digital.
5. No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).
6. Los requisitos exigidos en las presentes bases se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.